

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DECRETO EXENTO N° 2345 - / Parral,

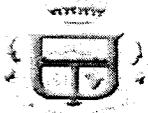
05 May 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.117 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- Decreto Exento N° 6.103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que designa como alcalde subrogante al Sr. Iván Damino Hernández.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra j del Reglamento de la ley N° 19.886.
- 5.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.
- 6.- En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".
- 7.- El Decreto Exento N° 2.184, de fecha 28 de Abril de 2014, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a Doña Paula Zúñiga Fuentes.
- 8.- El Decreto Exento N° 1.449 de fecha 18 de Marzo de 2014 que aprueba la contratación de espacios radiales para difusión del quehacer municipal.
- 9.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 10.- La Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, es necesario contar con servicio de publicidad y difusión en medios radiales para dar a conocer el quehacer municipal durante todo el presente año.
- 2.- **Que**, los servicios que se sugieren contratar deben contar con la capacidad de transmitir programas en vivo en horarios que la municipalidad requiera, a lo cual cumpla los proveedores más abajo indicado.
- 3.- **Que**, en Decreto Exento N° 1.449 de fecha 18 de Marzo de contrataron espacios radiales hasta el 30 de Abril, mientras se preparaba el proceso de licitación correspondiente.
- 4.- **Que**, debido a la complejidad y magnitud que presenta la elaboración de la licitación para realizar la contratación de espacios radiales, no se alcanzó a publicar esta antes del término establecido en Decreto Exento N° 1.449.
- 5.- **Que**, la contratación se realizará hasta el 30 de Julio de 2014 mientras publica, evalúa y adjudica el proceso de licitación para contratar los servicios de publicidad y difusión en medios radiales.
- 6.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

7.- Que, en este sentido el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley antes citada, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

8.- Que, según establece el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880 de "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

9.- Que, el Alcalde tiene la facultad de revocar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.

DECRETO:

1.- APRÚEBESE, la contratación del servicio de publicidad y difusión en medios radiales mediante trato directo, conforme al artículo 10 N° 7 letra J) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a los siguientes proveedores:

Proveedor	Rut	Monto contratación
Sociedad de Radiodifusión Maule Sur Limitada	76.196.668-5	\$1.275.000.-
Comunicaciones Ramón Fernando Abasolo Latorre E.I.R.L.	76.187.536-1	\$1.275.000.-

2.- EMÍTASE, la Orden de Compra correspondiente para el pago de los meses de Mayo, Junio y Julio para cada proveedor por un monto de total de \$1.275.000.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que dicho pago se efectuará con la Certificación de la Unidad Técnica que acredite la recepción conforme del servicio. Dicha certificación debe ser realizada por el Administrador Municipal.

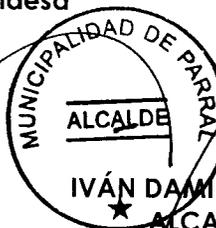
4.- IMPUTESE, el gasto que origine la presente contratación, al ítem **215.22.07.001 (1.1.1)** "Servicio de Publicidad" del presupuesto municipal vigente para el año 2.014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



PAULA ZUÑIGA FUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

PRU/IDH/RRV/ARC/rrv.-

DISTRIBUCION

- 1.- Partes 2.- Finanzas 3.- Control 4.- Jurídico 5.- Adquisiciones